



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 24/02/2022 y 04/04/2022. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 23 de mayo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 630014003005-2022-00046-00

Vista la nota secretarial que antecede y atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte actora los días 24 de febrero y 04 de abril de 2022, se ordena corregir el encabezado y los numerales primero de la parte resolutive de los autos calendados 23 de febrero de 2022 a través del cual se libró mandamiento de pago y decretó medida cautelar dentro del presente asunto, en el sentido de señalar como nombre del demandado el correspondiente a **JULIAN ALFONSO HENAO**.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el Artículo 286 del Código General del Proceso.

La presente providencia junto al auto del 23 de febrero de 2022, deberá de notificársele a la parte demandada, de conformidad con lo previsto por el Artículo 291 del Código General del Proceso.

De otra parte, agréguese al expediente la Resolución número 270 del 5 de mayo de 2022, a través de la cual la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, informa que suspende el registro del auto de fecha 22/02/2022, teniendo en cuenta que no proviene de cuenta de correo oficial, no obstante, revisado el presente expediente se advierte que a la fecha no se ha emitido ninguna comunicación con destino a dicha dependencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 25 de mayo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16d3e25f71213bf951a92e7b8a800e37948e8467cfb0e57aea04d315aee7f5b9**

Documento generado en 24/05/2022 09:54:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>